

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-10-2023 PUNTO 22.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9WUK-A8022-94CP7 Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2023 a las 11:34:05 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2023 13:30 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/11/2023 13:46	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 11:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3774509.L9WUK-A8022-94CP7 7A2020085D7840FCF5150748A9ABE83E8B37D96473) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“22. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

22.7(167/23) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para que se realicen las actuaciones y operaciones de campo necesarias para que los datos contenidos en el Padrón Municipal concuerden con la realidad.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal VOX Majadahonda, Sr. Pérez Gallardo, que ha tenido entrada en el Registro General el 19 de octubre de 2023, n.º de anotación 20984, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su punto primero: “El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.” Además, el artículo 17.1 establece: “La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.”

Además, en el artículo 18 se establecen los derechos y deberes de los vecinos:

- a) *Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.*
- b) *Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.*
- c) *Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-10-2023 PUNTO 22.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9WUK-A8022-94CP7 Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2023 a las 11:34:05 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2023 13:30 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/11/2023 13:46	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 11:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3774509.L9WUK-A8022-94CP7.7A2020E085D7840FCF51507A89A8B83E8B37D96473) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- d) *Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.*
- e) *Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipales en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.*
- f) *Pedir la consulta popular en los términos previstos en la ley.*
- g) *Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.*
- h) *Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis.*
- i) *Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las leyes.*

La legislación estatal se corresponde con el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales, que le dedica al padrón municipal el capítulo II entero y desarrolla más en profundidad los artículos 16 y 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Especial interés tienen los siguientes artículos del mencionado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

- *Art. 53.1.- El padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.*
- *Art. 54.1.- Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.*
- *Art. 62.1.- Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.*
- *Art. 77.1.- Con el fin de alcanzar la concordia del padrón municipal con la realidad, los Ayuntamientos deberán realizar sistemáticamente operaciones de muestro y control [...]. Periódicamente deberán llevar a cabo operaciones de campo para comprobar la verdadera situación del empadronamiento.*

Así como el artículo 56 donde se recogen los derechos y deberes de los vecinos en consonancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De la lectura de la normativa vigente que hemos expuesto se deriva que el padrón es el registro de los vecinos del municipio, que tiene carácter de documento

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-10-2023 PUNTO 22.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9WUK-A8022-94CP7 Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2023 a las 11:34:05 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2023 13:30 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/11/2023 13:46	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 11:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3774509.L9WUK-A8022-94CP7.7A29205085D7840FCF51507A9A9BE83E8B37D96473) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

público, que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio donde resida habitualmente y que es competencia municipal las actuaciones y operaciones necesarias para mantener el registro actualizado. Además, de este registro se derivan una serie de derechos como son ser lector, participar en la gestión municipal o utilizar los servicios públicos municipales.

De manera recurrente asistimos a falsos empadronamientos en diferentes lugares de nuestra geografía, que perjudican y lesionan los intereses y derechos de los vecinos. Nos referimos, por ejemplo, a aquellos que se llevan a cabo para realizar inscripciones más ventajosas en centros escolares, o para utilizar alguno de los servicios públicos municipales o para beneficiarse de una fiscalidad más baja, por ejemplo, en el impuesto de circulación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Dar cumplimiento al Ar. 77.1 del Reglamento del Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para que realicen operaciones de muestreo y control, incluyendo operaciones de campo, para comprobar la verdadera situación del Padrón Municipal, y lo mantenga actualizado de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.*

SEGUNDO.- *Que desde Policía Local se establezcan comprobaciones periódicas in situ del registro de empadronamiento para comprobar la verdadera situación y actualizar los datos, con especial incidencia en las zonas donde se hayan concedido licencias municipales para nuevas urbanizaciones, nuevas construcciones, demoliciones, etc., así como en aquellos sectores susceptibles de una mayor movilidad de los habitantes.*

TERCERO.- *Que se informe a los miembros de la corporación, en la Comisión de Administración Interna de todas las operaciones de comprobación.”*

- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 20 de octubre de 2023.**

.../...

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 03.- CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-10-2023 PUNTO 22.7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L9WUK-A8022-94CP7 Fecha de emisión: 3 de Noviembre de 2023 a las 11:34:05 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/10/2023 13:30 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 02/11/2023 13:46	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 11:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3774509.L9WUK-A8022-94CP7.7A3205085D7840FFC51507A89A8E837D96473) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Sometida a votación esta moción **QUEDA RECHAZADA** al resultar seis (6) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda y Vecinos por Majadahonda y diecinueve (19) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista y Más Madrid-Izquierda Unida.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 3445/2023, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA